Quenta lo que pagó
el Mayordomo de
propios en treze
de Setiembre para los
soldados

En la villa de Mula en doze dias del
mes de octubre de mil setezientos y nueve
años los señores del conzejo justizia y regimiento de
esta dha villa estando juntos en la
sala de su ayuntamiento como lo an de uso y cos-
tumbre es a saber los señores don Juan
Ballazar alcalde hordinario don Martin
de Ribera don Juan Zapata = Pedro Moreno de Pasqual
[illegible] regidores Juan [illegible] la [illegible]
de [illegible] y de [illegible] fizo [illegible] con
el mayordomo [illegible] Dixeron que
quando esta villa quiere remitir el dinero de los soldados
a la ziudad de Lorca del repartimiento que se hizo este presente
año que no dan lugar a que venga executor a la cobranza
y aviendose ajustado la quenta y reconozido el padron que es
de ayuntamiento han faltado de muertos y ausentes y al-
gunos soldados [illegible] que se avian en padronado que
[illegible] de quenta que son dos años veinti siete meses a di
zinco reales hazen ziento treinta y zinco reales = y asi
mismo acordaron se remita el dinero de limosna de las
bulas vendidas y repartidas a la ziudad de Murcia al
tesorero qual presente es para lo qual se a ajustado asi
mismo ~~para~~ la quenta de ellos en que an faltado que aviendose pen-
dido seis; y asimismo no se an podido cobrar diez y ocho bulas de
personas pobres que se an muerto y otros que se an ausentado de
esta dha villa sin aver dexado medios para pagarlas y asimes-
mo se an ajustado las de los señores de ayuntamiento y ministros que to-
das azen en suma mayor zinquenta y tres bulas que importan zien-
to zinquenta y nueve reales que dhas dos partidas de bulas y
soldados hazen dozientos noventa y zinco reales mandaron
que don Francisco de Larraga mayordomo de los propios [illegible]